

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 0842019

()

20 NOV. 2019

"Por medio de la cual se unifican las Decisiones Empresariales No. 006 de 2017 mediante la cual se crea el comité de gestión predial y No. 048 de 2018 mediante la cual se modifica el literal a. del Artículo Quinto de la decisión empresarial número 006 de 2017 y, se dictan otras disposiciones"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de llevar a cabo la ejecución de los proyectos asignados y/o de su resorte, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., debe realizar actividades puntuales de gestión predial, tendientes a obtener la adquisición de predios o servidumbre de distintos inmuebles, de acuerdo a los establecido en los artículos 56 y 57 de la ley 142 de 1994, y con observancia al procedimiento de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial contenido en el capitulo VII artículos 58,59,60,61,y 62 de la Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2da de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Que es necesario garantizar la calidad de los insumos y productos derivados de dicha gestión, en una línea de evaluación constante que debe efectuar Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. sobre sus propias acciones administrativas.

Que resultó imperativo conformar un grupo interdisciplinario al interior de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., que planifique desarrolle y evalúe las medidas y/o acciones que se implementen para la adquisición de predios, constitución y/o imposición de servidumbres necesarias para la viabilización y/o ejecución de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico en los municipios de Cundinamarca.

Que conforme a todo lo aquí expuesto, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. creó del Comité de Gestión Predial mediante la Decisión Empresarial 006 del 02 de febrero de 2017.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. modificó el literal a. del Artículo Quinto de la decisión empresarial 006 de 2017 mediante la Decisión Empresarial 048 del 27 de septiembre de 2018.

Que en sesión número 11 del 17 de junio de 2019, el Comité de Gestión Predial; solicitó la expedición de una Decisión Empresarial que unificara las Decisiones Empresariales 006 de 2017 mediante la cual se crea el comité de gestión predial y 048 de 2018 mediante la cual se modifica el literal a. del Artículo Quinto de la decisión empresarial número 006 de 2017, se derogaran estas dos decisiones y se aclararan las funciones del Comité.

Que en sesión número 13 del 23 de octubre de 2019, el comité aprobó el proyecto de unificación las Decisiones Empresariales 006 de 2017 mediante la cual se crea el comité de gestión predial y 048 de 2018 mediante la cual se modifica el literal a. del Artículo Quinto de la decisión empresarial número 006 de 2017 y además realizó la aclaración de las funciones del comité.

Que, en virtud de lo sucintamente expuesto, el gerente general de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El objeto de esta decisión es compilar las decisiones empresariales 006 del 2017 y 048 de 2018 que en ejercicio de las facultades reglamentarias expidió la gerencia general de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y aclarar las funciones del comité predial.

ARTICULO SEGUNDO. CREACIÓN. Créese el Comité de Gestión Predial, a fin de que realice el seguimiento y control a los insumos y productos derivados de la gestión predial desarrollada por la Dirección de Estructuración de Proyectos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. o de sus contratistas.

ARTICULO TERCERO. INTEGRACIÓN. El Comité de Gestión Predial, estará integrado por los funcionarios que ocupen los siguientes cargos:

1. Gerente General o su delegado, quien lo presidirá.
2. Subgerente General.
3. Subgerente Técnico.
4. Subgerente Operativo.
5. Director Jurídico.
6. Director de Gestión Contractual.
7. Director de Finanzas y Presupuesto.
8. Director de Estructuración de Proyectos.

PARAGRAFO PRIMERO: Podrá convocarse a la sesión del comité a funcionarios de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. o de cualquier otra entidad, y/o contratistas que coadyuven en lo que corresponda a componentes administrativos,

financieros, jurídicos o técnicos propios de la gestión predial quienes tendrán voz, pero no voto en la toma de decisiones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Habrá quórum deliberatorio y decisorio a partir de la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del comité y su decisión se tomará por mayoría simple.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Gestión Predial tendrá como funciones:

- a. Realizar seguimiento al proceso de gestión predial encomendado a la Dirección de Estructuración de Proyectos y/o sus contratistas, revisando el avance de la gestión para cada uno de los proyectos propios de la entidad.

PARAGRAFO: El supervisor de los contratos de gestión predial; deberá presentar cada una de las sesiones del comité, un informe que contenga el estado de radicación de insumos de la gestión predial por parte de los contratistas, el avance de revisión y aprobación por parte del grupo de gestión predial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. para su posterior reconocimiento y pago.

- b. Tomar las medidas y decisiones que correspondan con el fin de impulsar la gestión predial.
- c. Autorizar el reconocimiento y pago de la gestión predial en aquellos casos en los que por causas no imputables a los contratistas; no les haya sido posible culminar el trámite completo y no puedan entregar todos los insumos encomendados para el proyecto, para lo cual, se deberá dejar constancia en el acta y anexar cada uno de los soportes que evidencien la imposibilidad de continuar con la gestión, previo informe escrito que contenga validación por el Supervisor del Contrato.
- d. Realizar los requerimientos y solicitudes que sean del caso.
- e. Dirimir en los diferentes temas técnicos, jurídicos, financieros y administrativos que puedan generarse en el ejercicio de la gestión predial.

ARTICULO QUINTO. DESIGNACIÓN COMO SECRETARIO TÉCNICO. Desígnese al Director de Estructuración de Proyectos como Secretario Técnico del Comité de Gestión Predial.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO.FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO. El secretario técnico del comité ejercerá las siguientes funciones:

- a. Convocar a reuniones a los miembros del comité cada dos (2) meses o antes cuando las circunstancias lo ameriten.

PARAGRAFO: La convocatoria deberá ser notificada por correo electrónico con mínimo cinco (5) días hábiles antes del desarrollo de la reunión.

- b. Llevar un registro de actas y de compromisos adoptados en todas las reuniones además de realizar el correspondiente seguimiento para el cumplimiento de estas.
- c. Llevar el archivo documental y/o digital de la información que se recaude conforme a las tablas de retención documental.
- d. Consolidar las respuestas a los requerimientos que realicen las entidades de carácter administrativo, judicial y/o órganos de control dentro de los términos legales establecidos.
- e. Llevar el registro de avance de la gestión predial.
- f. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del comité.

ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de publicación y deroga las Decisiones Empresariales 006 de 2017 mediante la cual se crea el comité de gestión predial y 048 de 2018 mediante la cual se modifica el literal a. del Artículo Quinto de la decisión empresarial número 006 de 2017, además, deroga todas las disposiciones anteriores que le sean incompatibles o contrarias.

Dada en Bogotá a los **20 NOV. 2019**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Gerente General

Proyectó: Fabio Sneyder Pardo Parrado - Apoyo Dirección Estructuración de Proyectos
Revisó: Nelson E. Cajamarca López - Director de Estructuración de Proyectos
Marcela Jaramillo Tamayo - Directora Jurídica
Directora de Gestión Contractual (e)
Aprobó: Laura Ortega Hernandez - Asesora Gerencia